

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 796/2025/TE

Aprobación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de participación vecinal entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, para el ejercicio 2025, y concesión directa de subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, con fecha 15 de enero de 2025, solicita ayuda económica al Ayuntamiento de Teruel para el desarrollo de iniciativas de participación ciudadana, ejercicio 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que señala:

“6. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales”.

Además, el artículo 29 del citado Decreto Legislativo 2/2023 establece el procedimiento a seguir para la concesión de este tipo de subvenciones, que puede iniciarse a solicitud del interesado, como ha ocurrido en el supuesto concreto que nos ocupa. También señala el citado artículo, que la concesión de la subvención se puede articular mediante resolución o con la suscripción de un convenio, optando la Alcaldía por lo último. El Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, apartado a), establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente

convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”.

Asimismo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teruel para el ejercicio de 2025, en concreto la base de ejecución número 31, apartado 6, subapartado 6.1, Subvenciones de Concesión Directa, establece que:

“Podrán otorgarse directamente las subvenciones previstas nominativamente en las presentes Bases de Ejecución. (...)

(...) Tanto las subvenciones previstas nominativamente, como cualquier otra de concesión directa, se canalizarán, como norma general mediante convenios”.

La Base 31, apartado 11, a su vez señala:

“Se consideran, únicamente, subvenciones nominativa del Ayuntamiento de Teruel para este año 2025, las que se deriven de modificaciones de crédito por suplementos o créditos extraordinarios y las siguientes transferencias corrientes y de capital señaladas en la tabla que finaliza esta base”.

La Tabla que finaliza esta base incluye una subvención nominativa a favor de la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel por un importe de 50.000,00 euros, para el desarrollo de actividades de participación vecinal (Presupuestos participativos y Programa Acompañando-Te).

La citada base también establece que, con el acuerdo de aprobación del Presupuesto y de las presentes bases, se considerará a su vez declarado el interés público que para la ciudad posee la actividad subvencionada.

El Convenio que se pretende firmar supone un acuerdo de voluntades en el que las partes tienen un objetivo común, que no es patrimonial, sino que se persigue un fin común y se aportan los fondos necesarios para conseguirlo; en un Convenio, lo determinante no es el intercambio patrimonial (que es secundario para conseguir los fines) sino el objetivo común que se persigue, en este caso en materia de participación ciudadana con beneficio para toda la ciudadanía.

Por ello, conscientes de la importancia que tiene el movimiento vecinal como forma de canalizar la participación de los ciudadanos en la vida del municipio y con la intención de continuar en la línea de colaboración mantenida hasta la fecha con la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, se considera conveniente para el mejor desarrollo de las competencias municipales y el cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre las dos instituciones mediante la firma de un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN VECINAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES “SAN FERNANDO” DE TERUEL. Con el convenio se consigue una mejora en la eficacia de la gestión pública contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, a la vez que se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dicha colaboración se concretará en obligaciones para ambas partes, siendo obligaciones de la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel:

1.- Eje de participación ciudadana.-

- La colaboración y dinamización del Proceso de Presupuestos Participativos 2026 en todas sus fases.

- La realización de campañas, talleres, actividades o actuaciones con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar conjunto de la ciudadanía, así como colaborar con el Ayuntamiento en todas las que organice en el mismo sentido.

2.- Eje de voluntariado.-

- El desarrollo del programa de voluntariado “Acompañando-Teruel”, dirigido a ayudar a personas en situación de soledad.

- La realización de actividades o talleres dirigidos a voluntariado y personas usuarias.

- La formación del voluntariado.

- La realización de campañas de sensibilización, concienciación y captación de voluntarios.

Por su parte, el Ayuntamiento de Teruel, se compromete a subvencionar el desarrollo de las actividades descritas en el apartado anterior con un importe máximo de 50.000,00 euros (cincuenta mil euros).

Finalmente, el Ayuntamiento y la Federación, realizarán conjuntamente las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer las actividades de participación vecinal contempladas en el convenio. Asimismo, establecerá de forma coordinada el desarrollo y seguimiento de la totalidad de las tareas.

Se ha emitido informe jurídico favorable por el Técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, con fecha 28 de febrero de 2025, del que resulta, entre otros extremos, que el órgano competente para la aprobación de este Convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto 2864/2023, de 20 de junio de 2023.

Con fecha 3 de marzo de 2025, la Técnico de Intervención emite informe de fiscalización limitada previa favorable

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de participación vecinal entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, ejercicio 2025, que canaliza la subvención

nominativa prevista en el presupuesto municipal a favor de la citada entidad, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Conceder a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel la subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto municipal por importe de 50.000,00 euros, para el desarrollo de actividades de participación vecinal.

Tercero.- Autorizar y disponer gasto en el importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489 del Presupuesto municipal en vigor.

Cuarto.- El pago y/o pago anticipado de la subvención se efectuará conforme a los términos previstos en el Convenio.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

Sexto.- Publicar el texto del convenio en la web del Ayuntamiento de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía-Presidencia, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, al Departamento de Participación Ciudadana y a la Intervención Municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Teruel
AYUNTAMIENTO



Teruel
AYUNTAMIENTO

La Concejal del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.